ACTA DE COMPROMISO

EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas por la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 264, 286, 287; Ley 89 de 1890; Ley 270 de 1996 Modificada por la Ley 1285 de 2009; Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); amparados por la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU; Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995 y demás leyes, decretos, sentencias y normas concordantes y; de conformidad con la LEY DE ORÍGEN Y LEYES Y MANDATOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE SUBA, junto con el Proyecto Canasta expide acta de compromiso para las Familias del Proyecto de Canasta indígena.

Yo, _____ identificado(a) con cedula N° _____ de _____ en mi condición de participante o representante de mi hogar o familia, acepto y me obligo junto con los integrantes de mi hogar o familia dar cabal cumplimiento a los siguientes acuerdos y compromisos con el Cabildo indígena Muisca de Suba para acceder y permanecer al proyecto de Canastas Básicas Alimentarias Indígenas y en caso de incumplimiento de alguno(s) de ellos acepto el egreso del proyecto.

1. Suministrar información veraz y actualizada de todo cambio que se realice respecto al Domicilio y los datos de los integrantes del hogar, al equipo de Canasta Indígena del Cabildo y entregar oportunamente la documentación solicitada.
2. Asistir a las asambleas, reuniones y actividades convocadas por el Cabildo indígena y sus autoridades tradicionales
3. Asistir a los talleres de los componentes de Social y Nutricional convocados mensualmente por el equipo de Canasta Indígena.
4. Presentar la justificación o excusa médica (expedida por la EPS) o calamidad doméstica por la cual no participó en las actividades de los componentes. Se debe presentar a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la fecha de desarrollo de la actividad programada.
5. Acudir obligatoriamente a la entrega de la Canasta de alimentarios el día y en el horario establecido para cada tipología.
6. Realizar el pago oportuno de la póliza destinada para el contrato en vigencia y el pago de las contribuciones para la comunidad.
7. Recibir las visitas domiciliarias
8. Ser respetuoso con los participantes y el equipo de Canasta indígena.
9. Informar al equipo de Canasta por medio de carta cuando la familia haya supera su condición de vulnerabilidad alimentaria atendiendo a que hay más familias en espera de ingreso.

PRIMERO.
EGRESO POR CAMBIO DE RESIDENCIA FUERA DE BOGOTÁ

- Cuando se realice cambio de residencia fuera del territorio de Bogotá la familia o el integrante será egresado de la Canasta Indígena.

Excepciones:

1. Cuando se trate de un caso de emergencia y el traslado no sea mayor a tres (3) meses se mantendrá la canasta, siempre y cuando la familia haya informado previamente y con aprobación de las autoridades tradicionales. Si la familia no reporta y el Cabildo se entera por sus propios medios, el egreso de la familia será inmediato.
2. Si la familia no informa su regreso a Bogotá dentro del tiempo máximo que autoricen las autoridades, indicando su nuevo lugar de residencia y anexando el soporte respectivo (recibo de servicio público), serán egresados inmediatamente del proyecto.

SEGUNDO.
EGRESO POR PENSIÓN

- Cuando una o más personas del núcleo familiar reciban pensión igual o superior a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente –SMLV- será egresada la familia de la canasta.

Excepciones:

1. Cuando se reciba una pensión no superior a UN (1) SMLV y ésta sea el único ingreso que la familia tiene para cubrir sus necesidades básicas.
2. Si en el núcleo hay otros adultos mayores no pensionados; si se cuenta con integrantes en discapacidad, enfermedades crónicas o de alto costo; y si no hay integrantes en edad productiva que puedan y deban suplir los gastos del hogar.
3. Si la familia paga arriendo, en estrato uno o dos, o la vivienda no genera ingresos. En caso de tener dos o más propiedades será egresada la familia.

TERCERO.
EGRESO POR ANTIGÜEDAD O SUPERACIÓN DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

- Cuando el núcleo familiar haya superado la situación de vulnerabilidad económica por la cual recibió el beneficio de la canasta suplementaria indígena, y no se encuentre en riesgo de inseguridad alimentaria moderada ni severa, egresará de la canasta en un plazo no mayor a tres (3) meses.
- Familias activas desde hace más de cinco (5) años sin superar la condición de vulnerabilidad egresarán de la canasta indígena en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Excepciones:

1. En caso de haberse asignado la canasta en el marco de justicia propia, dentro de

CUARTO.
EGRESO DE FAMILIAS O INTEGRANTES EN EDAD PRODUCTIVA

- La familia que en el núcleo familiar cuente con dos o más personas en edad productiva que puedan aportar económicamente a la familia, debe ser egresada de la canasta.
- Cuando la familia esté activa en la canasta más de un año y cuente con hijos en edad productiva que no estudian ni trabajan.

Excepciones:

1. En caso de tener personas en edad productiva se dispondrá de un tiempo máximo de seis (6) meses para que éste logre encontrar trabajo. El Cabildo dispondrá de herramientas de gestión laboral y educativa para priorizar a las personas con estas necesidades. Para este caso, el equipo de Canasta realizará el

un proceso con entidades como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otros, para lo cual, las autoridades indígenas darán su respectivo aval, justificación y seguimiento, haciendo la salvedad que, en todo caso, la familia debe dar cumplimiento a las normas del proyecto de canasta. 2. Dependiendo de la necesidad, por reparación de afectaciones personales o familiares y en el marco de justicia propia, avalados por autoridades y aprobado en Asamblea General.	seguimiento para evidenciar que la persona se encuentra en gestión de trabajo. 2. Cuando la familia cuenta con personas mayores, con enfermedades crónicas o discapacidad y se cuenta máximo con dos (2) integrantes en edad productiva responsables del hogar. Estos casos serán revisados y avalados en Justicia Propia 3. Cuando las personas en edad productiva se encuentran estudiando y no hay más de dos personas aportando a los ingresos del hogar. 4. Cuando en la familia hay integrantes en edad productiva y éstas son autoridades tradicionales o ejercen trabajos comunitarios de representación, de forma continua y voluntaria, y presenten vulnerabilidad, pueden acceder o permanecer en la Canasta, previamente avalados y socializados en Asamblea General.
QUINTO. **EGRESO POR INCUMPLIMIENTO CON EL PROYECTO** • La familia será egresada por incumplimiento injustificado del Acta de Compromiso que se suscribe con el Cabildo Indígena Muisca de Suba, en el marco de justicia propia.	**SEXTO.** **AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON EL CABILDO** Las familias de canasta deben dar ejemplo en el cumplimiento de las leyes y mandatos de la Comunidad, por lo cual deben asistir a la Asamblea General; actualizar el Censo; pagar las contribuciones; cumplir las horas sociales o comunitarias en caso de trámites de estudio, libreta militar u otros; cumplir el plan de estudios de cursos y talleres en los que se inscriba en el Cabildo o sea delegado; en caso de incumplimiento la familia recibirá amonestación verbal y si se reincide el incumplimiento, será remitida a Justicia propia para analizar su posible egreso de la Canasta .

La presente acta se firma a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

FIRMA INTEGRANTE DEL HOGAR
NOMBRE:
N° IDENTIDAD: